



### CONSTANCIA N° 248

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 276 PRESENTADA POR DON **JOSE LUIS TORBISCO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 70396986, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 178 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MANUEL ADRIAN GARCIA GARCIA Y MARITZA JUDITH VARGAS FERREYRA DE GARCIA** A FAVOR DE: **PEPE JESUS TORBISCO SALINAS Y PERPETUA MIRANDA BRAVO DE TORBISCO**, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1992, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 342 AL 344, DEL TOMO I DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DÓN: **JOSE LUIS TORBISCO MIRANDA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 70396986 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/05/2024 11:23:06-0500



*Trecientos  
 cuarenta*

// CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA

CLASE POR SER ESA MI VOLUNTAD...

Así LO DIJO Y RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO LO FIRMA JUNTO CON  
 MIGO; DE TODO LO QUE DOY FE

*Rubén de Espinoza*  
*Delgado*

NÚMERO CIENTO SETENTIOCHO.

COMPRA-VENTA QUE OTORGAN:

MANUEL ADRIÁN GARCÍA GARCÍA Y

MARITZA JUDITH VARGAS FERREYRA

DE GARCÍA.- A FAVOR DE: PEPE -

JESUS TORBISCO SALINAS Y PERPE-

ÑA MIRANDA BRAVO DE TORBISCO.

PROVINCIA, INSCRITA EN EL REGISTRO

ELECTORAL DEL PERÚ BAJO EL N° 21446766 Y CON LIBRETA TRIBUTARIA

N° 4043487, COMPARECERON: DE UNA PARTE COMO VENEDORES LOS ESPO-

sos: MANUEL ADRIÁN GARCÍA GARCÍA, NATURAL DE NASCA, INGENIERO AGRÍ-

CO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22064924, CASADO CON DO-

ÑA MARITZA JUDITH VARGAS FERREYRA DE GARCÍA, NATURAL DE NASCA, IDENTI-

FICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22065030, SU CASA, QUIEN TAMBIÉN

COMPARECE, AMBOS ESPOSOS DOMICILIADOS EN LA AVENIDA MARÍA REICHE

N° 1005 DE ESTA CIUDAD; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ES-

POSOS: PEPE JESUS TORBISCO SALINAS, NATURAL DE APURÍMAC, IDENTIFICA-

DO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22089294, ELECTRICISTA, CASADO CON DOÑA

PERPETUA MIRANDA BRAVO DE TORBISCO, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, NATU-

RAL DE APURÍMAC, SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°

21446766, AMBOS DOMICILIADOS EN LA PROLONGACIÓN GRAU S/N. DE ESTA CIU-

DAD; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PERUANOS, HÁBILES PARA

CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL

EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; ASÍ

COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS TREINTIO-

CHO AL CUARENTIENO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA //

11





MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 106, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: . . . . .

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SERVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES: DON MANUEL ADRIAN GARCIA GARCIA Y SU ESPOSA DOÑA MARITZA JUDITH VARGAS FERREYRA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES A DON PEPE JESUS TORRISCO SALINAS Y ESPOSA DOÑA PERPETUA MIRANDA BRAVO DE TORRISCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO. DECLARAN LOS VENDEDORES QUE SON PROPIETARIOS DE UN INMUEBLE QUE ES PARTE INTEGRANTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DON AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA, MIDIENDO 13,00 M.L.; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ANDRÉS PALOMINO, MIDIENDO 13,00 M.L.; POR EL ESTE, CON PROLONGACIÓN ÁRICA Y LOS NISMOS VENDEDORES MIDIENDO 5,00 M.L. Y POR EL OESTE, CON PROLONGACIÓN GRAU, MIDIENDO 5,00 M.L.; HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 65,00 M<sup>2</sup>. QUEDANDO UN PIRTO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LOS VENDEDORES CON UN ÁREA DE 55,00 M<sup>2</sup>; EN EL TERRENO DESCRITO, LOS VENDEDORES TIENEN CONSTRUIDO SALA DE MEDIO, COCINA Y UN BAÑO, CUENTA CON SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE Y LUZ INTERNA, PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO, TECHO DE CAÑAS DE GUAYAGUIL CON TORTA DE BARRO Y TODA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS AMBIENTES ES DE ADORBE, CONTANDO CON PISO DE CEMENTO MULTIPLO, CIMENTOS Y SOBRECIMENTOS DE CEMENTO. SEGUNDO. POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES, DAN EN VENTA, REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, A LOS COMPRADORES PEPE JESUS TORRISCO SALINAS Y ESPOSA PERPETUA MIRANDA BRAVO DE TORRISCO, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO DE PARTE DE LOS COMPRADORES EN SU TOTALIDAD Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO

//



*Proscritos  
 cuarentena*

NADA MÁS QUE DECLARAR POR ESTE CONCEPTO HACIENDO PRESENTE QUE  
EL USO DE LA LUZ Y EL AGUA SERÁ EN FORMA MANCOMUNADA, CORRIENDO  
CON LOS GASTOS DE CONSUMO EN UN PORCENTAJE DEL 50 % CADA UNO.-  
TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR  
DERECHO CORRESPONDE A LA VENDIDA, COMO AIRES, SUELOS, USOS, COSTUM-  
BRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PARA SI  
LOS VENDEDORES, TANTO EN ESTO CUANTO EN LAS PARTES DE ESTE  
CUARTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJE-  
NAN NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN COMO SU POTECA, ANTICRESIS,  
NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU  
DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE DE OBLIGS A LA EVICTION  
Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.-  
QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN-  
CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR,  
QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN ENTRE SI MUTUA GRACIA  
Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN, POR DOLO, ERROR, LE-  
SIÓN, O CUALESQUIRA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CON-  
PACTO.-  
SEXTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL  
PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL.-  
SETIMO.- TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCR-  
TURA PÚBLICA, SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LOS COMPRADORES, ASÍ  
COMO EL ALCABALA DE ACUERDO A LEY.- AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LAS  
OTRAS CLÁUSULAS DE LEY Y SERVASE PABAR LOS PARTES RESPECTIVOS PA-  
RA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIP-  
CIÓN.- NASCA, 23 DE OCTUBRE DE 1992.- UNA FIRMA ILEGIBLE DE DON MA-  
RCEL ADRIÁN GARCÍA GARCÍA.- OTRA FIRMA ILEGIBLE DE DONA MARITZA  
JUDITH VARGAS FERREYRA.- JESÚS TORRIBISCO O... PERPETUA M...  
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR GREGORIO CALLE POMA-  
ABOGADO REG. 407.  
ANOTACION.- PAGA DON PERE JESÚS TORRIBISCO SALINAS Y SRA. A LA CABA  
DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, LA CAN-  
TIDAD DE TREINTISEIS (S/36.00) NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE IMPUE-





~~W/TO DE ALCABALA, CONSISTE EN LO DICHO EN EL DECRETO LEG. 309. A LA~~  
~~GA, 23 DE OCTUBRE DE 1992.- FIRMADO: YOLANDA VEL GARCIA CARRION.~~  
~~ABOGADO NOTARIO DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARIA. -~~  
~~INSERTO. - COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA. -~~  
~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA. L. N° 174748. - S/ 36.00. - LA CAJA~~  
~~DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RE-~~  
~~CIBIDO DE TORIBIO SALTINAS JESUS Y SRA. LA CANTIDAD DE TREINTA~~  
~~SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO DE~~  
~~ALCABALA, NASCA, 23 DE OCTUBRE DE 1992. - CTA. ALCABALA. CAP. N°~~  
~~1.1.2. - ARTIDA N° 09. UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAS-~~  
~~CA CAJA - 23 DE OCTUBRE DE 1992. - CANCELADO. UNA RÚBRICA. -~~  
~~OTRO INSERTO. - COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS. -~~  
~~IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL. - LEY 23552. - COMPROBAN-~~  
~~TE DE PAGO. - AÑO 1992. - CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA. - DIRECCION DE~~  
~~GENERAL DE RENTAS. - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - GARCIA GARCIA~~  
~~MANUEL. - DIRECCION. - PROLONGACION GRAU. (N). - DOMICILIO FISCAL. -~~  
~~DISTRITO NASCA. - IMPUESTO ANUAL. - 6.24. - IMPUESTO TRIMESTRAL. - 1.96.~~  
~~TOTAL A PAGAR. - 6.24. - UN SELLO. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAS-~~  
~~CA. CAJA. - 02 DE JULIO-92. - CANCELADO. UNA RÚBRICA. MUNICIPALIDAD~~  
~~PROVINCIAL DE NASCA. JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL. - UNA~~  
~~FIRMA ILEGIBLE. -~~  
**CONCLUSION**  
 EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ES-  
 CRITURA, POR ME LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTE-  
 NIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDAC-  
 TADA. - ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON. - DE TODO LO QUE DOY FE.  
 CONSTANCIA - Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE ME HAN PRESEN-  
 TADO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, ESTANDO AL DÍA EN SUS  
 PAGOS. - DE TODO LO QUE DOY FE.



*Dieciséis  
 cuarenta y cinco*

*Señor* *Notario en B*

**YOLANDA VELAZQUEZ CARRION**  
**Y ESTANISLAO YAGU RASO**

NÚMERO CIENTO SETENTINUEVE

COMPRAS Y VENTAS QUE OTORGAN: EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA  
 HIPOLITO SILVA CALLE Y ESPOSA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE  
 A FAVOR DE CRESCENCIO ENTIGIDIO ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
 GARIBAY CONDOBI Y ESPOSA: Los 23 días del mes de octubre  
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS,  
 Yo el Sr. YOLANDA VELAZQUEZ CARRION, NOTARIA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA,  
 INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL DEL PERÚ BAJO EL Nº 21446566 Y  
 CON LIBRETA TRIBUTARIA Nº 8049487, COMPARECERON DE UNA PARTE DON  
 HIPOLITO SILVA CALLE NATURAL DE LUCANAS, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
 ELECTORAL Nº 22069929, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA BASILIA HUAYTA  
 TAHUA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, NATURAL DE LEONCIO PRADO PROVINCIA  
 DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO IDENTIFICADA CON LIBRETA  
 ELECTORAL Nº 22070532, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN PASAJE GUIS  
 RE 226 DE NASCA Y DE LA OTRA PARTE DON CRESCENCIO ENTIGIDIO GARIBAY  
 CONDOBI, NATURAL DE LEONCIO PRADO IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO  
 RAL Nº 22069579, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA NICOLAZA AUGUSTA PALO  
 MINO AYALA QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, NATURAL DE LEONCIO PRADO IDEN  
 TIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22069588, SU CASA Y DOMICILIADA  
 EN CALLE LIMA 848 DE ESTA CIUDAD; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES  
 DE EDAD, PERUANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIO  
 MA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES  
 A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FEJASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO  
 PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY  
 DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR  
 LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO,  
 LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 107, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RES  
 PECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: . . . . .

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE RAYE UP. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/05/2024 11:07:18-0500